

llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Tede», modelo «1010», clase «F», de 15 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 10 kg.», para ambos modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g.», para ambos modelos.

Clase de precisión: Con el símbolo «@», para ambos modelos.

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para ambos modelos.

Escala discontinua de la balanza, en la forma: «d<sub>d</sub> = 5 g.», para ambos modelos.

Escala de precios, en la forma: «d<sub>p</sub> = 1 pta.», para ambos modelos.

Escala de importes, en la forma: «d<sub>i</sub> = 1 pta.», para ambos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -0.975 g.», para ambos modelos.

Escala de tara, en la forma: «d<sub>t</sub> = 5 g.», para ambos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0/40° C.», para ambos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.», para ambos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.», para ambos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18607

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Félix Trigo Cerezo, con domicilio en Madrid, calle Churruca, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax TPX V», fabricado en Düsseldorf (RFA).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a don Félix Trigo Cerezo el cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09», acoplado a una instalación fotográfica marca «Traffipax TPX V», cuyo precio máximo de venta será de dos millones setecientos mil (2.700.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) El error máximo permitido en verificación primitiva será de 3 km/hora, en más o menos, para velocidades inferiores a 100 km/hora y el 3 por 100 de la velocidad, en más o menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/hora.

b) El error máximo permitido en servicio será de 5 km/hora, en más o menos, para velocidades inferiores a 100 km/hora y el 5 por 100 de la velocidad, en más o menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/hora.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» que utilicen las Administraciones Central, Provincial o Local quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» llevarán una placa de características en la que conste:

1. Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

2. La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma.

3. Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

e) Esta placa se completará con otra destinada a recibir la marca de verificación que se realice en el cinemómetro.

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» será hasta el 30 de junio de 1983, pudiendo ser a partir de esta fecha renovada la aprobación a petición de las partes interesadas y siempre que tecnológicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, a propuesta de la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la inspección técnica, podrá dar de baja definitivamente en el servicio, a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09», los que no cumplan las garantías metrológicas mínimas exigidas en los apartados a) y b) de esta disposición.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta Orden se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo, y siempre después de cada reparación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18608

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, con 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara —995 gramos, escala de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con célula de carga, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-6-86) los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, con célula de carga, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara —995 gramos, escala de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán, indistintamente, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para las con impresora y ciento ochenta mil (180.000) pesetas para las sin impresora.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo